



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Exención de la presentación de la manifestación de Impacto Ambiental con número de bitácora 01/DC-0009/10/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 18.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en  
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE** en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023** Disponible para su consulta en:

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)**





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/DC-0009/10/21

No. de Oficio: 03/397/21

Asunto: Resolutivo Exención

Aguascalientes, Aguascalientes a 28 de octubre de 2021

**Aeropuerto de Aguascalientes S.A. de C.V.**

**C. Alejandro Vallarino Marusich**

**Representante Legal**

**Carretera Panamericana Km 22, C.P. 20340**

**Ejido Buenavista de Peñuelas**

**Aguascalientes, Ags.**

**Tel:** [REDACTED]

**Correo electrónico:** [REDACTED]

Me refiero a su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme al trámite homoclave SEMARNAT-04-006, presentada el 07 de octubre de 2021 y,

## RESULTANDO:

ÚNICO. Que el 07 de octubre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, (Delegación Federal) la solicitud registrada con bitácora número 01/DC-0009/10/21, mediante la cual el **Aeropuerto de Aguascalientes S.A. de C.V., (PROMOVENTE)**, solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto denominado: **"Rehabilitación de calles de rodaje Alfa "A", Bravo "B" y plataforma comercial en el Aeropuerto de Aguascalientes (PROYECTO)**.

## CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso B) y 6 penúltimo y último párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que el **PROMOVENTE** indica que el **PROYECTO** consiste en solicitar la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para las obras de intervención, consistentes en la rehabilitación de calles de rodaje Alfa "A", Bravo "B" y plataforma comercial en el Aeropuerto de Aguascalientes, con el fin de adecuar la infraestructura existente y mejorar la distribución de áreas dentro del aeropuerto. En los alcances del proyecto está el realizar todos los trabajos necesarios para mantener el área de movimiento de aeronaves en condiciones de operación en rangos adecuados.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/397/21

III. Los elementos considerados por rehabilitar son:

- a) Calle de Rodaje Alfa "A"
- b) Calle de Rodaje Bravo "B"
- c) Plataforma de Aviación Comercial

Trabajos para Obras para cumplimiento de Normatividad OACI.

Las obras y actividades que comprenden los trabajos de rehabilitación en calle de rodaje Alfa "A", se describen a continuación:

- Comprende el tramo de cadenamiento km 0+000 al 0+488, en un área aproximada de 6,831.00 m<sup>2</sup> de rehabilitación de pavimentos y 5,027.00 m<sup>2</sup> aplicación de sello de protección, comprendiendo un área total de trabajo de 11,958.00 m<sup>2</sup> (La descripción completa de la obra civil se encuentra contenida en el estudio presentado).

Las obras y actividades que comprenden los trabajos de rehabilitación en calle de rodaje Bravo "B", se describen a continuación:

- Comprende el tramo de cadenamiento km 0+000 al 0+491.65, en un área aproximada de 6,711.00 m<sup>2</sup> de rehabilitación de pavimentos y 5,027.00 m<sup>2</sup> aplicación de sello de protección, comprendiendo un área total de trabajo de 11,738.00 m<sup>2</sup> (La descripción completa de la obra civil se encuentra contenida en el estudio presentado).

Las obras y actividades que comprenden los trabajos de Rehabilitación de la Plataforma Comercial

- Para el caso de Plataforma Comercial de igual manera que las calles de rodaje, se realizarán diferentes tratamientos para los cuales se contemplan diferentes trabajos para su rehabilitación de las áreas operativas conforme a las necesidades en relación con el índice de Condición de Pavimento prevaeciente de estas. (La descripción de dichos trabajos de rehabilitación se encuentra contenida en el estudio presentado).

### Coordenadas geográficas del punto de referencia del aeródromo

	Punto de referencia
Latitud	21°42'20" N
Longitud	102°19'04" W

IV. Que la LGEEPA, en su artículo 28 señala: "(...) en los casos que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/397/21

- I.- *Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;*
- V. Que en este mismo sentido el artículo 5 inciso B) del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que: "quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

## B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN

*Construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; puertos, vías férreas, aeropuertos, helipuertos, aeródromos e infraestructura mayor para telecomunicaciones que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales, con excepción de:*

Este mismo ordenamiento en su artículo 6° penúltimo párrafo menciona que:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas."*

- VI. Con base a lo anterior, las obras y actividades que pretende realizar el **PROMOVENTE** para el **PROYECTO**, descritas en los Considerandos II y III del presente son obras de rehabilitación de infraestructura, requeridas actualmente para el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes y necesarias para la operación del mismo. Dichas obras de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura no rebasarán los límites y condiciones no rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que se ajusta a los supuestos establecidos en el artículo 6° penúltimo y último párrafos del REIA.

Por lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V y VI del presente, y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo séptimo, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción I y X y penúltimo párrafo y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 4 fracción I, 5 inciso B) y 6 penúltimo y último párrafos del REIA; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; una vez revisada y analizada la información de referencia, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, en el ejercicio de sus atribuciones,

Página 3 de 4





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio 03/397/21

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Tener por atendida la solicitud recibida en esta Delegación Federal el 07 de octubre de 2021 presentada por el **Aeropuerto de Aguascalientes S.A. de C.V.**, quien promueve el **PROYECTO**.

**SEGUNDO.** Esta Delegación Federal determina que para las obras y actividades descritas en los Considerandos II y III del presente instrumento, que pretende realizar el **PROMOVENTE**, **PROCEDE** la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V y VI del presente instrumento.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación, ante esta Delegación Federal quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.** Notificar el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA).

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al **C. Alejandro Vallarino Marusich**, Representante Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., quien promueve el **PROYECTO**, y/o bien al C. **[REDACTED]** **[REDACTED]** autorizado por el primero para oír y recibir notificaciones en relación con éste trámite, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

*1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.e.p. Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

Página 4 de 4

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, Municipio de Aguascalientes, Ags.C.P. 20000  
Teléfono: (449)9101115 www.gob.mx/semarnat

